

SELLO QVARTO, VNO VARTI
LLO, AÑOS DE MIL OCHO CIE-
N- DOS DIEZ Y OCHO CIENTOS
ONCE.

Sirve para el R. R. de
S. D. Fern. VII. En

A. de 1814 y 1815



Señor Juez de Cofradías

D^a. Maria Rivera Viuda de Dⁿ Manuel Fernandez del
Rio Mayordomo de Cofradías en la mejor forma q^e haya lu-
gar en derecho ante V. S. parezco y digo: q^e p^r resultas de
la muerte del citado Dⁿ Manuel me hallo en la estrecha
necesidad de hacer presente a V. S. la suma falta q^e me
hacen los bienes q^e dexó como ultimos auxilios para mi
sustento. y q^e no he podido recaudar a pesar de las gestiones
q^e anteriormente tengo hechas como es correspondiente a mi de-
recho.

Siendo esto claro, y p^r su notoriedad casi excusado de fundar-
se, su puntualizacion es el objeto a q^e debo reducirme. Dexó
Dⁿ Manuel diferentes cantidades de dinero q^e inmediatamente
despues de su muerte se entregaron al Sr. Juez de Cofradías
q^e era entonces el Sr. Dⁿ Manuel Garcia Plata, como res-
pectivas a las quatro Cofradías q^e administraba en la for-
ma siguiente: p^r la cofradia de Remedios ochomil ochocien-
tos pesos: p^r la de Siedad ciento quarenta y seis: p^r la de
Burgos mil trescientos treinta y uno; por la de Animas
seiscientos treinta y uno: de estas cantidades se debe a Dⁿ
Manuel el quatro p^r ciento, y este quatro p^r ciento junto
al Salario q^e le corresponde p^r año y quatro meses que
tambien se le debe ascende al total de dosmil ciento setenta
y seis p^r. Mas ciento y cinquenta pesos valor de los mue-
bles y especies q^e quedaron en el Rancho de Guiraflores,
que

RA-30013

CO. 37

DS 176

Ps 21

que tambien debe entrar en el cumulo de los bienes.

Este Rancho, es verdad, que en otro tiempo D.ⁿ Atan.^o lo asignó a las Cofradias quizá p.^a de cargo de lo q.^e pudier-
ra haber en conciencia, sin embargo de q.^e ella nada le d-
acuaba determinadamente, ni q.^e nada especifica: y q.^e
hizo y firmó un papel q.^e se entregó al mismo Sr. Juez,
en q.^e señalaba dho Rancho a ese efecto; pero es tam-
bien cierto, q.^e mucho posterior a la fha del papel, es el
Testam.^{to} q.^e hizo en todo su juicio, y sentido en q.^e dispone
de todos los bienes en cuya posesion se hallaba, en los qua-
les se incluia el Rancho, a favor de su familia, declarando
no deber cosa alguna: prueba buena de q.^e ya no tendria
escrupulo alguno con respecto a las Cofradias; y su pos-
terioridad argum.^{to} de q.^e esta disposicion testamentaria
debe preferirse a aquel simple papel.

Pero aun quando el Rancho fuere de las Cofradias,
jamás puede serlo el quarto del corredor nuevamente
trabajado en los ultimos años de D.ⁿ Atanuel en compa-
ña del Sr. At. Sheron, y en un sitio q.^e aung.^e está con-
tinuo con el Rancho, pertenecio al fambo, como consta
de la escritura de venta. Así es q.^e p.^a muerte del refe-
rido Sr. Sheron pasó su derecho a la mitad del Rancho
a la D.^{na} de S.ⁿ Ag.ⁿ, a la qual se le pagaba p.^a mi
marido, y despues p.^a mi el censo correspondiente segun
conta de las cartas de pago dadas p.^a el Sr. M. Pro-
fray Felix Carvaso.

Todo lo expuesto es tan cierto, q.^e sin duda le era
comitante al Sr. Juez D.ⁿ Atan.^o Garcia Plata, quando vis-
ta las cuentas del finado las aprobó, y a su continua-
cion asentó un auto honorifico a la memoria de D.ⁿ
Atan.^o, en q.^e mandó q.^e se me diese una merced, y a
mis dos hijos Religiosos el Sr. At. Fr. Miguel Fernandez del
Rio de S.ⁿ Ag.ⁿ, y D.^o P.^o deventado Fr. Jose, de la Merced,
se les diesen unas limosnas de misas mensualmente,
al primero veinte y cinco, y al segundo veinte. Esta
di

disposicion caritativa q^e tenia cierta congruidad con los
servicios y meritos de Dⁿ Juan, me aliviaba, y hacia
tolerable los trabajos de la viudez. D

Pero quanto se han incrementado estos con la falta
total de lo prometido y mandado. Vnos pocos meses duro
el cumplim^{to} del Auto, y luego cesaron las mercedes,
y misas. De repente me hallo en la miseria, y a paso
ligero se me acerca la mendicidad, q^e apenas pueden
estorvar con sus socorros contingentes, los dos hijos q^e no
tienen destino q^e pueda proporcionarme algunas tem-
poralidades. Pongo en considerac^on de V. S. las angustias
de mi corazon, q^e si dixiam^{te} padece demasiado para
lograr el preciso sustento, q^e no sufrira p^r raxon de
las enfermedades q^e me acometen con frecuencia.
Si las familias que tienen posesiones, o rentas fijas
decaen con el tiempo q^e todo lo caeome, y acaba, a
q^e termino voy yo a parar vi dios me conserve
la vida?

Por esto expongo a V. S. el derecho que tengo yo
y mi familia a la cantidad de arriba q^e es de dos
mil trecientos veinte y seis pesos en suma: a los mue-
bles del Rancho, al quarto, y al Rancho entero.
Ali solicitud es arreglada a Justicia; pero no me
apoyo en esta sola. Imploro tambien la particu-
lar caridad de V. S. La Justicia ciertam^{te} hade mo-
velo, y decidirlo; pero yo quiero q^e al mismo
tiempo compadezca mi triste situacion, en la
qual solo me resta la confianza de q^e no se dexa
q^e V. S. desatiende a una pobre viuda, y anciana
q^e no tiene otro amparo y proteccion, q^e el q^e V. S.
puede dispensarle p^r su bondad. Por tanto

A V. S. pido y suplico se sirva promover y mandar se

Un cuartillo.



SELLO CUARTO, UN CUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE

A de 1814 181

Se me entregue el dineros q^e adeudan las espaldas
al difunto Dⁿ Man^e mi legitimo esposo, y el
rancho completo de Miraflores, todo conforme
al tenor de este testamento, p^o ser como llevo dicho.

Maria Rivero